



**DIÓCESIS
DE ZAMORA**

**REGLAMENTO DEL ESTUDIO-TALLER
DIOCESANO DE CONSERVACIÓN Y
RESTAURACIÓN**

REGLAMENTO DEL ESTUDIO-TALLER DIOCESANO DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN

Art. 1º. INTRODUCCIÓN

Nuestra Iglesia diocesana posee un importante Patrimonio Cultural. Lo reconoce como un sagrado legado que ha de poner al servicio del culto, de la evangelización, de la sociedad y de la cultura y transmitir a las generaciones venideras como expresión de la fe y de la vida cristianas. Por eso lo quiere defender, conservar y promocionar. En esta tarea se incluye la restauración de los bienes culturales.

Art. 2º. FINALIDAD

El Estudio-Taller Diocesano de Conservación y Restauración es un órgano diocesano dependiente de la Delegación Diocesana para el Patrimonio Cultural con la finalidad de salvaguardar el Patrimonio Cultural de la Diócesis en lo referente a la intervención de bienes muebles (retablos, imágenes, pinturas...) y todos aquellos objetos histórico-artísticos relacionados con el culto y la evangelización y otros objetos que se encuentren en una situación de peligro en su conservación.

Art. 3º. SEDE

Su sede radica en el edificio del Obispado de Zamora, en Puerta del Obispo nº 2.

Art. 4º. FUNCIONES

1.- Recuperar, conservar y restaurar las obras de interés histórico-artístico que posee la diócesis para el culto y la evangelización, así como las obras depositadas y expuestas en el Museo Diocesano.

2.- Asesorar a las personas encargadas de los lugares donde se hallen dichas obras sobre las medidas preventivas que se deben adoptar para conservar en condiciones óptimas y evitar su deterioro.

3.- Revisar, informar y realizar el seguimiento de todos los proyectos de restauración de dichas obras cuando su ejecución deba ser encomendada, por causas razonables, a empresas, instituciones o personas distintas de las que trabajan en el Estudio-Taller, a fin de garantizar su intervención con criterios y materiales adecuados.

4.- Colaborar en la formación y las prácticas de aquellas personas que el Ordinario juzgue oportuno.

Art. 5º. COMISIÓN DIOCESANA

1.- Existirá una Comisión Diocesana formada por el Vicario General de la diócesis, el Gerente Económico, el Delegado Diocesano para el Patrimonio Cultural y el Director del Estudio-Taller.

2.- Dicha Comisión se reunirá en sesión ordinaria una vez al año, en el mes de enero, y en sesión extraordinaria cuando sea convocada por el Delegado Diocesano para el Patrimonio Cultural por iniciativa propia o a petición de uno de sus miembros si así lo requiere la urgencia de los asuntos que deban ser tratados.

3.- Corresponde a esta Comisión:

- a) Estudiar las solicitudes de intervención presentadas a la Delegación Diocesana para el Patrimonio Cultural.

- b) Elaborar la programación anual del Estudio-Taller, fijando las obras que han de ser restauradas y el orden de prioridades de intervención.
- c) Aprobar el presupuesto de restauración de cada obra presentado por el Director del Estudio-Taller, así como las aportaciones económicas de los titulares de las obras y de las entidades que eventualmente colaboren en la financiación de la intervención.
- d) Estudiar y, en su caso, aprobar la realización de cursos y/o campañas de restauración de obras de titularidad diocesana en el Estudio-Taller o en otros talleres alternativos y las condiciones en que han de desarrollarse.

Art. 6º. DIRECCIÓN

1.- La persona responsable del Estudio-Taller será el Director, cuyo nombramiento, relevo y cese corresponde al Ordinario.

2.- Sus funciones serán las siguientes:

- a) Dirigir, ordenar y coordinar todos los trabajos de restauración llevados a cabo por el equipo de restauradores del Estudio-Taller, velando por su correcta intervención.
- b) Recabar cuanta información estime necesaria a peritos en Historia del Arte y técnicos en Restauración con el fin de fijar criterios de intervención y aplicar los métodos y los medios adecuados.
- c) Elaborar y someter a la aprobación de la Comisión Diocesana los presupuestos de restauración de las obras para las que se ha solicitado la autorización de intervención.
- d) Elaborar una memoria anual de actividades del Estudio-Taller, en la que se recojan las memorias finales de restauración de cada una de las piezas intervenidas. Una copia quedará archivada en el Estudio-Taller, otra será entregada a la Delegación Diocesana para el Patrimonio Cultural en la reunión en sesión ordinaria de la Comisión Diocesana.
- e) Revisar, informar y realizar el seguimiento de todos los proyectos de restauración cuando su intervención deba ser encomendada, por causas razonables, a personas o empresas restauradoras, a fin de garantizar su realización con criterios, medios y materiales adecuados.
- f) Custodiar los documentos relativos a los proyectos de restauración, memorias finales de intervención y documentación gráfica de los procesos restauradores llevados a cabo en el Estudio-Taller.
- g) Orientar el estudio y la formación y facilitar las prácticas de aquellas personas que el Ordinario juzgue oportuno.
- h) Ejecutar los acuerdos de la Comisión Diocesana.
- i) i Recabar la colaboración de personas y entidades sensibles a los valores contenidos en el Patrimonio Cultural de la Iglesia para que presten ayuda con su aportación económica o su trabajo personal.

Art. 7º. PROCEDIMIENTO EN LAS INTERVENCIONES

1.- Cada una de las obras que hayan de ser intervenidas en el Estudio-Taller ha de poseer un "Expediente de Restauración", con su correspondiente número de registro general (se hará constar también el código de identificación en el caso de que ya estuviese incluida en el Inventario General de Bienes Muebles).

2.- El procedimiento ordinario que se ha de seguir para llevar a cabo la intervención de una obra en el Estudio-Taller es el siguiente:

- a) El responsable de la conservación de la obra (párroco, rector, etc.), en nombre de su titular o propietario, se dirigirá a la Delegación Diocesana para el Patrimonio Cultural, entre los meses de octubre y noviembre, con el

- fin de cumplimentar la solicitud de intervención, comunicar los medios económicos de que se dispone, y ofrecer datos, documentación gráfica, etc., de la obra que ha de ser intervenida.
- b) El Director del Estudio-Taller reconocerá *in situ* la obra y cumplimentará la ficha técnica, la propuesta de intervención y el correspondiente presupuesto estimado.
 - c) Después de que la Comisión Diocesana, reunida en sesión ordinaria en el mes de enero, haya estudiado las solicitudes de intervención, fijado las obras que hayan de ser restauradas y el orden de prioridades de intervención, y aprobado el presupuesto de restauración de cada una de ellas, la Delegación Diocesana para el Patrimonio Cultural comunicará a los solicitantes lo acordado por dicha Comisión y en caso afirmativo concederá la requerida licencia de intervención.
 - d) El solicitante que haya obtenido la licencia de intervención comunicará a la Administración Diocesana el modo en que se compromete a liquidar los gastos ocasionados por la intervención prevista conforme al presupuesto aprobado por la Comisión Diocesana y en el plazo determinado entregará al Director y depositará en el Estudio-Taller la obra que haya de ser intervenida, momento en el que se firmará el correspondiente documento de entrega.
 - e) El Director del Estudio-Taller, una vez finalizada la intervención, entregará al solicitante la obra restaurada junto con una memoria final -que se conservará en el archivo parroquial- en la que se describan detalladamente las diversas y sucesivas fases del proceso de restauración (con relación de personas que han intervenido, materiales, tiempo de ejecución, etc.), acompañadas de la correspondiente documentación gráfica (desde el momento anterior al inicio de la intervención hasta el resultado final), y se ofrezcan a los titulares de la obra las indicaciones oportunas con el fin de asegurar su futura conservación en condiciones óptimas.

Art. 8º. FINANCIACIÓN

1.- Es deseable que el servicio del Estudio-Taller se autofinancie, evitando tanto que sea gravoso para la Administración Diocesana como fuente de recursos económicos superiores a los necesarios para su sostenimiento.

2.- La Administración Diocesana llevará la gestión económica del Estudio-Taller y lo dotará de los medios materiales necesarios para llevar a cabo los fines que le son propios.

3.- El capítulo de ingresos estará integrado por los que reciba de la Administración Diocesana y por el importe económico de la restauración de las obras. El de gastos incluirá todos los instrumentos y materiales del Estudio-Taller, las nóminas del equipo de restauradores, los gastos de viaje relacionados con los fines del Estudio-Taller, suscripciones de revistas, etc.

4.- Los titulares de las obras que han de ser intervenidas en el Estudio-Taller abonarán a la Administración Diocesana los costes de la restauración efectuada.

5.- En el caso de que algún titular carezca de los recursos económicos suficientes para costear la intervención de un obra, la Administración Diocesana estudiará los modos adecuados de financiación, a fin de que dicha obra sea conservada y no perezca o sufra mayor deterioro.

Art. 9º. ACCIONES CULTURALES.

Con el fin de difundir la labor que realiza el Estudio-Taller y sensibilizar a los responsables y gestores de nuestro Patrimonio Cultural, la Delegación Diocesana para

el Patrimonio Cultural podrá organizar cuando lo estime conveniente, en colaboración con el Estudio-Taller, exposiciones con obras restauradas y documentación gráfica con sus correspondientes explicaciones acerca del proceso de restauración de dichas obras.

DECRETO DE APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL ESTUDIO-TALLER DIOCESANO DE CONSERVACIÓN Y RESTAURACIÓN

JUAN MARÍA URIARTE GOIRICELAYA, OBISPO DE LA DIÓCESIS DE ZAMORA,

Visto el texto del Reglamento del Estudio-Taller Diocesano de Conservación y Restauración, que me ha presentado el Delegado Diocesano para el Patrimonio Cultural; y visto, asimismo, el informe favorable de los organismos diocesanos consultados, por el presente, y a tenor de la legislación canónica vigente, apruebo el referido Reglamento por el que ha de regirse el Estudio-Taller en el futuro.

Dado en Zamora, a veintiocho de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

✠ JUAN MARÍA URIARTE GOIRICELAYA
Obispo de Zamora

Por mandato del Sr. Obispo,
JUAN MANUEL HIDALGO
Canciller Secretario General

